



específicas en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 046-2007-PCM/SD, se aprobaron los Requisitos Específicos, Indicadores y Procedimientos de Verificación para la transferencia de las funciones del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado agraria, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a ser aplicados en la etapa de Certificación del proceso de transferencia;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Bipartita, realizada el día veintiocho de diciembre del 2009, se aprobó el Plan de Acción Sectorial para la transferencia de las funciones del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Informe de Concordancia N° 015-2011-PCM/SD concluye que la Municipalidad Metropolitana de Lima está APTA para que le sean acreditadas las funciones del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2011-PCM se establecieron medidas para culminar las transferencias de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos a los Gobiernos Regionales y Locales, que se encontraban pendientes de transferencia, en un plazo que no iba a exceder los cuarenta y cinco días (45) calendario.

De conformidad con las disposiciones establecidas en las Leyes N° 27783, 27867, 28273 y 29158, el Decreto Supremo N° 044-2011-PCM y, en uso de las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditación de las funciones del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado, a la Municipalidad Metropolitana de Lima

Certificar que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, y la Municipalidad Metropolitana de Lima, han presentado sus respectivos informes situacionales de aptitud y cumplimiento de requisitos específicos para la transferencia de las funciones del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado; declarando, en ambos casos, que la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra APTA para la transferencia de dichas funciones, según el Informe de Concordancia N° 015-2011-PCM/SD-OTME, elaborado por la Secretaría de Descentralización, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 007-2007-PCM/SD; y, en tal razón, se le ACREDITA para la transferencia de dichas funciones.

Artículo 2.- Notificación de la Acreditación

Notificar la presente Resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a SBN así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual ha sido acreditada para la transferencia de las funciones del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado; para que procedan con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción correspondiente, prevista en la etapa de Efectivización del proceso de transferencia de funciones sectoriales, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano; y, el Informe de Concordancia N° 015-2011-PCM/SD-OTME, antes referido, deberá ser publicado en la página Web de la Secretaría de Descentralización de PCM: www.pcm.gob.pe/sd.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Secretario de Descentralización

688077-1

AGRICULTURA

Aprueban las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 154-2011-AG-SENASA-DIAIA

La Molina, 6 de setiembre del 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera; además señala que la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria ejercerá sus competencias contribuyendo a la protección de la salud de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional, a través de la inocuidad de la producción agropecuaria;

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que son funciones de la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria en materia de inocuidad alimentaria en alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario, entre otros: 1) Promover y facilitar la implementación y ejecución de un sistema de aseguramiento de la calidad sanitaria basado en análisis de peligros y control de puntos críticos (HACCP) y sus pre requisitos, con la finalidad de asegurar productos inocuos y fomentar la competitividad de la agricultura nacional; y, 2) establece la emisión de protocolos técnicos relacionados con el cumplimiento de las normas de inocuidad alimentaria de producción y procesamiento primario;

Que, el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que el SENASA y los Gobiernos Regionales y Locales, mantendrán información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión o divulgación. Así mismo, mantendrán comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades que conlleven a la protección de la salud de los consumidores;

Que, en dicho contexto, es necesario brindar a los actores de la cadena agroalimentaria primaria, información que les sirva de guía para ejecutar las actividades relacionadas a las Buenas Prácticas de Producción e Higiene en alimentos agropecuarios primarios y piensos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 004-2011-AG y por el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visado de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene podrán ser modificadas por Resolución Directoral, cuando se considere necesario a fin de actualizar la información proporcionada a los actores de la cadena agroalimentaria primaria y piensos.

Artículo 3°.- Se podrán elaborar otras Guías en función de las características y complejidad detectadas en la aplicación de las Buenas Prácticas de Producción e Higiene por los actores de la cadena

agroalimentaria primaria, las que serán publicadas oportunamente.

Artículo 4°.- Las guías Buenas Prácticas de Producción e Higiene serán publicadas en el portal institucional (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN LUIS ALBERTO UGAZ APAESTEGUI
Director General
Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria

687744-1

Modifican la R.J. N° 517-2011-ANA, en lo relativo a designación de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 609 -2011-ANA

Lima, 8 de setiembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 517-2011-ANA, se encargó al señor PELAYO PERALTA IZARRA, las funciones de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según el artículo 8° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, el Cuadro de Asignación para Personal – CAP es un documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de la Entidad en base a la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, al expedirse la Resolución Jefatural N° 517-2011-ANA, la Autoridad Nacional del Agua contaba con el Cuadro de Asignación para Personal aprobado con Resolución Suprema N° 002-2011-AG, el mismo que considera dentro de los cargos estructurales la Plaza de Director de la Oficina de Administración;

Que, en consecuencia, resulta necesario precisar la precitada Resolución, en el sentido de que se trata de una designación y no una encargatura de funciones por contar con la plaza de Director de la Oficina de Administración;

y, Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, de conformidad con la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y; en uso de las facultades contenidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 517-2011-ANA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Segundo.- Designar, a partir de la fecha, al señor PELAYO PERALTA IZARRA, en el cargo de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua”

Artículo Segundo.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 517-2011-ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

688248-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en reuniones de APEC que se realizarán en EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 227-2011-MINCETUR/DM

Lima, 12 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, del 11 al 26 de setiembre de 2011, se llevarán a cabo diversas reuniones, tales como: la Tercera Reunión de Altos Funcionarios (SOM 3) y reuniones conexas, la Conferencia Ministerial Conjunta de Transporte y Energía, la Reunión de Ministros Responsables de Transporte y la Reunión Cumbre sobre Género y Economía (WES);

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el organismo público responsable de velar por el cumplimiento de los acuerdos o convenios internacionales, en materia de comercio exterior e integración, en coordinación con los distintos sectores del Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, asimismo, el MINCETUR ejerce la representación alterna del Perú en la Reunión de Altos Oficiales y representa y preside la delegación peruana en las reuniones del Comité de Comercio e Inversión de APEC (CTI) y de los subcomités y grupos de trabajo del CTI, realizando una coordinación permanente con entidades del sector público en los temas relacionados a la política comercial y a las materias que se tratan en los sub-comités y grupos de trabajo APEC;

Que, la participación de representantes del MINCETUR en dichas reuniones permitirá entre otros aspectos, que los intereses nacionales en cuanto a comercio e inversión sean reflejados en los temas prioritarios del Año APEC 2011, presentando propuestas de proyectos para lograr su aprobación en el 2011 en los distintos subcomités y grupos del CTI, y establecer contacto con funcionarios de países del Asia Pacífico para promover el apoyo a los asuntos de interés del Perú en APEC;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Julio José Chan Sánchez, Director APEC y el señor Marcio Augusto De la Cruz Gómez, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de San Francisco, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Julio José Chan Sánchez, Director APEC y el señor Marcio Augusto De la Cruz Gómez, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, del 10 del 27 de setiembre de 2011, quienes en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participarán en las Reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia